

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de Abril del 2020.

Resolución Codipani número 05-2020 del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia. **(CODIPANI)** PROYECTO ENTREGA DE BONOS SOLIDARIOS EMERGENTES DE ALIMENTACION (BONOSUPRO) A VENDEDORES DE LOTERIA NACIONAL, por un monto de ejecución presupuestaria total de: **L1,000,000.00 (Un Millón De Lempiras exactos)**. **Esta Resolución CODIPANI Número 05-2020 se resuelve vía correo electrónico.**

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 438 de fecha 18 de febrero de 1967, como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia PANI, como ente descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de las Disposiciones Generales del Presupuesto y sujeto a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, en vista de ser ésta la que define y da los lineamientos para elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución.

CONSIDERANDO: Que se remitió vía correo electrónico al Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), el PROYECTO ENTREGA DE BONOS SOLIDARIOS EMERGENTES DE ALIMENTACION (BONOSUPRO) A VENDEDORES DE LOTERIA NACIONAL, para ser considerado y aprobado de carácter emergente.

CONSIDERANDO: Que ante la situación que está atravesando nuestro País por la Pandemia del COVID-19 y por las medidas tomadas por el Gobierno de la República particularmente el confinamiento, la compra y venta de lotería están suspendidos, actualmente la fuerza de venta de nuestra lotería son personas de la tercera edad. El Patronato Nacional de la Infancia tomando en consideración la necesidad de nuestros Vendedores, se ha tomado la iniciativa solidaria para la entrega de bonos solidarios emergentes, considerando que este es un sector sumamente vulnerable ante este virus, por lo que actualmente enfrentan una fuerte crisis económica.

CONSIDERANDO: Que la prioridad para las personas adultos mayores y que son considerados trabajadores del día a día que generan sus propios ingresos por la venta de la lotería y envista que la misma no se está realizando; se ha considerado realizar la entrega única a nivel nacional de un Bono Solidario Emergente de Alimentación **(BONOSUPRO)**, por un valor de Novecientos Lempiras Exactos (L900.00) a través de una alianza estratégica con la Suplidora Nacional de Productos Básicos **(BANASUPRO)**.



Pág. 2

Resolución CODIPANI No. 05-2020
El día lunes 20 de Abril del 2020

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos y prioridades del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es buscar y apoyar el Plan de Gobierno para una vida mejor entre otros y este proyecto de ENTREGA DE BONOS SOLIDARIOS EMERGENTES DE ALIMENTACIÓN (BONOSUPRO) A VENDEDORES DE LOTERIA NACIONAL, por un monto de ejecución presupuestaria total de: **L1,000,000.00 (Un Millón De Lempiras exactos)**, se encuentra enmarcado en las Buenas Causas establecidas en el Decreto 183-2011, por lo que se considera que con el mismo se beneficiará a la fuerza laboral indirecta del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**).

CONSIDERANDO: Que el honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la dirección y administración superior conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado de Honduras a través de sus instituciones públicas a cumplir con la Declaración sobre los Derechos del Niño, Declaración del Niño adoptada por la asamblea general el 20 de noviembre de 1959, en la Convención sobre los Derechos del Niño vigente desde 1990 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Constitución de la Republica, Código de la Niñez y la Familia y demás normas y obligaciones relacionadas a la protección de la niñez, adolescencia y la familia en general.

CONSIDERANDO: El estado de emergencia sanitaria declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, ante la pandemia mundial del COVID-19, se han emitido una serie de medidas con el objetivo de reducir los impactos en los sectores más afectados, entre ellas se encuentra la restricción de las garantías constitucionales para resguardar la seguridad a través de **#QUEDATE EN CASA** y así evitar el contagio.

CONSIDERANDO: Que el Artículo número 12 del Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020, establece que los contratos que se suscriban producto de la declaratoria de emergencia, requerirán de la aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de junta directiva o Consejo Directivo de las respectiva Institución Descentralizada. Por lo que tomando en consideración el artículo antes mencionado ésta Resolución CODIPANI 05-2020, será refrendada de forma presencial en la próxima sesión del Consejo Directivo.



Pág. 3
Resolución CODIPANI No. 05-2020
El día lunes 20 de Abril del 2020

Por Tanto: El Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), con apego a los derechos humanos que le son inherentes a toda persona por su condición de tal, fundamentalmente el principio de dignidad humana, enfocara sus esfuerzos a la consecución del interés superior del BINOMIO MADRE/NIÑO, por lo que en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 245 numerales 1 y 11, 248 de la Constitución de la República; Artículo 118 Numeral 2 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 70 numeral 4 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del 2020 y los Artículos 1,2,5, letras a), c) y d), 6,10, 17 letras a), c); y f) y 24 de la Ley Orgánica del PANI. Este proyecto se autoriza con la totalidad de votos de los seis (6) Miembros del Consejo Directivo y vía correo electrónico correspondiente estos a: Doctor Roberto Cosenza Subsecretario de Estado en los Despachos de Salud, en su condición de Presidente del CODIPANI, Abogado Ramón Carranza Discua, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Licenciado Luis Javier Menocal Subsecretario de Estado en los Despachos de Educación, Doctor Olvin Aníbal Villalobos Velásquez, Subsecretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Licenciada María Antonieta Mejía Sánchez, Directora de Instituciones Descentralizadas Secretaría de Finanzas, Doctora Mirza Lara Castillo Presidenta de la Asociación Pediátrica Hondureña. **RESOLVIO: Primero:** Autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), una ejecución Presupuestaria por la cantidad de L1,000,000.00 (UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS) a ser tomados del 5% del canon , Decreto No 183-2011, del Renglón Presupuestario #51310 "Transferencias a Instituciones sin fines de lucro", para la ejecución del PROYECTO ENTREGA DE BONOS SOLIDARIOS EMERGENTES DE ALIMENTACION (BONOSUPRO) A VENDEDORES DE LOTERIA NACIONAL, para La adquisición de bonos solidarios emergentes de alimentación (BONOSUPRO) por un valor de L900.00 (Novecientos Lempiras exactos) para beneficiar a 1000 mil vendedores de lotería nacional en todo el territorio hondureño. **Segundo:** Se autoriza a la Directora Ejecutiva Licenciada Patricia Margarita Asfura, proceder a celebrar convenio con la SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (**BANASUPRO**), para la adquisición de DE BONOS SOLIDARIOS EMERGENTES DE ALIMENTACIÓN (BONOSUPRO) para ser entregados a Vendedores De Lotería Nacional en todo el territorio hondureño. Considerándose de este presupuesto la cantidad de L100,000.00 (Cien Mil Lempiras exactos) para gastos de movilización e imprevistos al personal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), que realizará la gira para la entrega de los mismos. **Tercero:** Instruir a la Directora Ejecutiva Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra, continuar con lo que en base a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento corresponde para La Adquisición de bonos solidarios emergentes de alimentación (BONOSUPRO). **Cuarto:** Para efectos de transparencia con los Entes fiscalizadores del Estado estos fondos deberán ser liquidados a la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), previo al visto bueno de la Unidad de Auditoría Interna de la Institución, con el entendido que esta liquidación deberá ser



Pág. 4

Resolución CODIPANI No. 05-2020
El día lunes 20 de Abril del 2020

Presentada a las autoridades del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con las formalidades legales que amerite y cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020 de declaratoria de emergencia dentro del término establecido para tal fin. De igual manera se deberá presentar al Consejo Directivo un informe de liquidación del Proyecto con la documentación soporte. Asimismo, la responsable de la ejecución y liquidación total de los fondos, será la Gerencia de Comercialización como Unidad Ejecutora. Esta Resolución CODIPANI 05-2020 **"ES DE EJECUCION INMEDIATA" CUMPLASE**



Doctor Roberto Cosenza
Presidente del CODIPANI



Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra
Secretaria del CODIPANI